



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 052 -2013-APCI/OGA

Miraflores, 23 de Diciembre de 2013

VISTO:

El Memorando N° 047-2013/APCI-OGA-UASG, de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, de fecha 10 de diciembre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de Junio de 2013, se suscribió el Contrato N° 004-2013/APCI/OGA/UASG, con la Empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para la Contratación de Seguros Patrimoniales para la APCI, por la suma de S/. 32,505.23 (Treinta y Dos Mil Quinientos Cinco con 23/100 Nuevo Soles);

Que mediante Carta N° 010-2013-APCI/OGA-UASG-JHA, el encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, recomienda la inclusión de la Camioneta Placa RQP-676, dentro de las pólizas de seguros vigente;

Que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato (...)"

Que el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que "Para alcanzar la finalidad del Contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato"



Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales señala que, siendo la finalidad del contrato suscrito con la Empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., mantener asegurados los bienes patrimoniales de la APCI; para lograr ejecutar el requerimiento formulado por el encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, resulta necesaria la ejecución de prestaciones adicionales a las inicialmente pactadas;

Que, en el documento del visto se señala además, que el costo de las prestaciones adicionales del Contrato N° 004-2013/APCI/OGA/UASG, ascienden al monto de US\$ 598.65 (Quinientos noventa y ocho con 65/100 Dólares Americanos), que equivale al 5.25 % del monto contrato original.

Que, para efectos de atender la ejecución de prestaciones adicionales requeridas se cuenta con la certificación presupuestal con CCP N° 000414;

De conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado con D.S. N° 028-2007-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 004-2013/APCI/OGA/UASG, ascendente al importe de US\$ 598.65 (Quinientos noventa y ocho con 65/100 Dólares Americanos), que equivale al 5.25% del monto del contrato original, con cargo a la certificación presupuestal con CCP N° 000414.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, quien deberá efectuar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

